RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 959050

TIPO DE CONTRATO: Servicios

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA LOTE 2: Suministro de productos de limpieza e higiénicos para la sede de la ADA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 7.230,25 €

VALOR ESTIMADO: 8.748,60 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero- El día 24 de abril de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	23.744,67 €	0131010000 G/12D/22700/00 01
	4.374,30 €	0131010000 G/12D/22114/00 01
		TOTAL 28.118,97 €
2026	23.744,67 €	0131010000 G/12D/22700/00 01
	4.374,30 €	0131010000 G/12D/22114/00 01
		TOTAL 28.118,97 €

* Sin perjuicio de posibles reajustes presupuestarios de las anualidades derivada de la ejecución formal del contrato.

Segundo.- En la primera de las mesas, celebrada el 21 de mayo de 2025, resultan admitidas las siguientes empresas al lote 2:

EMPRESA LICITADORA
LIMPIEZAS LICOE SL
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GALAN
RODRIGUEZ MENACHO SL

Se requiere subsanación por los motivos indicados en el acta de 22 de mayo a las licitadoras siguientes:

EMPRESA LICITADORA
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL
DONDORES MANAGEMENT SL
LIMISANA SL
AVILA LIMSAMA SL

Tercero.- En la segunda mesa, y tras el análisis de la documentación presentada para la subsanación, todas las empresas resultan admitidas. Posteriormente se procede a puntuar las ofertas de ambos lotes con los siguientes resultados para el lote 2, recogidos en el acta del 29 de mayo de 2025:

RESULTADO LOTE 2		
EMPRESA	TOTAL	ORDEN
LIMISANA SL	94,17	1
RODRIGUEZ MENACHO SL	75,00	2
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GALAN	74,65	3
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	64,36	4
LIMPIEZAS LICOE SL	57,73	5
DONDORES MANAGEMENT SL	34,65	6
AVILA LIMSAMA SL	17,95	7

Las dos primeras ofertas de cada lote se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

La mesa acuerda requerir a las empresa clasificada en primer lugar en el lote 2, y por economía procedimental, se acuerda requerir igualmente a la clasificada en segundo lugar, para que justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios o de los costes presentado así como la información y documentación correspondiente a estos efectos.

Cuarto.- Según consta en el acta publicada de 12 de junio de 2025, la Mesa se reúne el 11 de junio de 2025 para la valoración de la aclaración y de la justificación de la anormalidad de las empresas requeridas en ambos lotes y acuerda respecto del lote 2 que LIMISANA y RODRÍGUEZ MENACHO SL. justifican adecuadamente su oferta económica en su conjunto.

En la misma Mesa, se propone la adjudicación del lote 2 a la empresa LIMISANA S.L. , a la que se requiere para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

Quinto.- La Mesa se reúne el 25 de junio de 2025 para la valoración de la documentación previa a la adjudicación.

Respecto del lote 2 se observan deficiencias subsanables y se requiere a LIMISANA S.L. para su subsanación en los términos del acta del 25 de junio de 2025.

Sexto.- El día 2 de julio se celebra la quinta Mesa en la que se concluye que la documentación aportada para la subsanación es correcta y por tanto se cuerda elevar al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 del "CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA" CONTR 2024 959050 a la entidad B02802916 - LIMISANA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas propuestas para la adjudicación de cada lote, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, han constituido la garantía y han acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: "1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley." El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: "3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

Cuarto.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el lote 2 del CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA (EXPTE. CONTR 2024 959050) a la empresa B02802916 - LIMISANA S.L., de conformidad con la ratificación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 2 de julio de 2025, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por un importe de 4.175,00 €, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 876,75 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 5.051,75 €.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- La formalización del contrato de cada lote se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.